

PROCESO: VERBAL DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
DEMANDANTE: LIDIA MARLENY ESPAÑA BURBANO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERMES MANCILLA
HERNÁNDEZ
RADICADO: 680013103011 2022 00268 00

*CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda, para decidir lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 3 de octubre del 2022.*

*Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00268-00

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).-

Se encuentra al despacho la presente demanda **VERBAL DECLARATIVA DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO** formulada a través de apoderada judicial por LIDIA MARLENY ESPAÑA BURBANO contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERMES MANCILLA HERNÁNDEZ (+), siendo los primeros JEFFERSON e IVÁN DARÍO MANCILLA AMAYA, HERMES RICARDO MANCILLA LÓPEZ, VIANY YANETH y JHON FREDY MANCILLA AYALA.

En ese orden de ideas, procede el despacho a estudiar su admisibilidad, revisando para el efecto los requisitos establecidos en los artículos 73, 74, 75, 77, 78, 82, 83, 84, 85, 89, 90 y 368 del Código General del Proceso, Ley 2213 de 2022 y demás disposiciones concordantes, advirtiéndose desde ahora que la presente demanda no los reúne a cabalidad; veamos:

1. Se echa de menos la acreditación del agotamiento de la conciliación prejudicial de que tratan los artículos 35 y 38 de la Ley 640 de 2001, en vista de que no se solicitan medidas cautelares (*par. 1º, art. 590, C.G.P.*).

Así entonces y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., deberá inadmitirse la demanda para que dentro del término de cinco (5) días se subsane so pena de ser rechazada. El escrito y sus anexos apórtense por el medio tecnológico dispuesto por el juzgado para tal fin: j11ccbus@ceudoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo las previsiones del artículo 109 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda **VERBAL DECLARATIVA DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO** formulada a través de apoderada judicial por LIDIA MARLENY ESPAÑA BURBANO contra los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERMES MANCILLA HERNÁNDEZ (+), siendo los primeros JEFFERSON e IVÁN DARÍO MANCILLA AMAYA, HERMES RICARDO MANCILLA LÓPEZ, VIANY YANETH y JHON FREDY MANCILLA AYALA.

PROCESO: VERBAL DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
DEMANDANTE: LIDIA MARLENY ESPAÑA BURBANO
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HERMES MANCILLA
HERNÁNDEZ
RADICADO: 680013103011 2022 00268 00

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 078 del 26 de octubre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b4e8840c68c21d02ca5a80814fd0cd684b6f469d7d946c4639519961678657**

Documento generado en 25/10/2022 12:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>